



# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

## GOBERNACION REGIONAL

### GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

#### RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 012 - 2025-GRU-GR-GGR

Pucallpa, 24 ENE. 2025

**VISTOS:** El OFICIO N° 0062-GRU-ORA-OGP, INFORME N° 000004-2025-GRU-ORA-OGP-KBA, ACTA DE RESULTADOS DE ELECCION DE REPRESENTANTE TITULAR Y SUPLENTE DE LOS SERVIDORES CIVILES (...), MEMORANDO N° 029-2025-GRU-GR-GGR y, demás antecedentes; y;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional; concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1023 se crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR como Organismo Técnico Especializado, ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, con competencia a nivel nacional y sobre todas las entidades de la administración pública;

Que, mediante OFICIO N° 0062-GRU-ORA-OGP, de fecha 15 de enero del 2025, el Director de Sistema Administrativo III de la Oficina de Gestión de las Personas, solicita la conformación del Comité de Planificación de la Capacitación (CPC) periodo 2025-2027 del Gobierno Regional de Ucayali en marco de la Directiva "Normas para la gestión del proceso de capacitación en las entidades públicas";

Que, el literal c) del artículo 10 del referido decreto legislativo establece que, es función de SERVIR dictar normas técnicas para el desarrollo e implementación del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, se aprueba la Directiva "Normas para la gestión del proceso de capacitación en las entidades públicas", cuyo objetivo es desarrollar el marco normativo del proceso de capacitación, perteneciente al Subsistema de Gestión del Desarrollo y Capacitación del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;

Que, el numeral 6.4.1.1. de la citada Directiva, establece que **el Comité de Planificación de la Capacitación** está conformado por el responsable de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, quien preside el Comité; el responsable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces, el representante de la Alta Dirección que será responsable de un órgano de línea designado por el Titular de la entidad y el representante de los servidores civiles. Asimismo, **el citado numeral señala que la conformación del Comité se oficializa a través de una Resolución del titular de la entidad;**

Que, el literal a) del numeral 6.4.1.1. de la norma en mención indica que los servidores civiles eligen a dos representantes por un período de 3 años. La elección se efectúa mediante votación secreta en cada entidad. El candidato que obtenga mayoría simple tendrá la condición de titular y el segundo con mayor votación, tendrá la condición de suplente. En caso se presente un solo candidato también debe ser electo por mayoría simple de los servidores que participen. Si al proceso de elección no se presentara algún candidato o ninguno obtuviera mayoría simple, el Comité se instala sin el representante de los servidores civiles. En caso que el representante titular de los servidores civiles, se desvincule de la entidad, las funciones serán asumidas por el suplente. Si ambos fueran desvinculados de la entidad, la Oficina de Recursos Humanos dispondrá un nuevo proceso de elección dentro de los 30 días hábiles de ocurrido el hecho;



# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

## GOBERNACION REGIONAL

### GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Que, el literal b) del numeral 6.4.1.1. de la norma aludida precisa que son funciones del Comité de Planificación de la Capacitación las siguientes: (i) Asegurar que el Plan de Desarrollo de las Personas contenga Acciones de Capacitación pertinentes, de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.4.1.3. de la citada Directiva, que contribuyan a la mejora del desempeño y logro de objetivos estratégicos de la entidad; (ii) Validar el Plan de Desarrollo de las Personas elaborado por la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, previo a la aprobación del titular de la entidad; (iii) Evaluar y determinar las modificaciones al Plan de Desarrollo de las Personas, cuando corresponda, de acuerdo con lo previsto en el numeral 6.4.2.6. de la citada Directiva;

Que, mediante INFORME N° 000004-2025-GRU-ORA-OGP-KBA, de fecha 14 de enero del 2025, el Área Funcional de Desarrollo de Capacidades y Desarrollo Humano de la Oficina de Gestión de las Personas, informa que se ha desarrollado el proceso para la elección de representantes de los servidores civiles para la conformación del comité de planificación de la capacitación, periodo 2025-2027, conforme se aprecia en el Acta de resultados (...) de fecha 14 de enero del 2025, así como informa a los representantes de la alta dirección de acuerdo al MEMORANDO N° 029-2025-GRU-GR-GGR de fecha 13 de enero del 2025, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6.4.1.1. de la Directiva "Normas para la gestión del proceso de capacitación en las entidades públicas". Concluyendo: Que se debe conformar el Comité de Planificación de la Capacitación (CPC) 2025-2027 del Gobierno Regional de Ucayali, el mismo que estará integrado por los siguientes responsables:

- Director Sistema Administrativo III** de la Oficina de Gestión de las Personas
- Director Sistema Administrativo IV**, de la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto
- Director Programa Sectorial IV de la Gerencia Regional de Desarrollo Social**, Representante de la Alta Dirección
- C.P. Mishel Mac Dowall Castagne**, como Representante Titular de los servidores civiles:

Que, de conformidad con el literal i) del Título IV del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Reglamento de la Ley del Servicio Civil, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la Entidad es la máxima autoridad administrativa, siendo en el caso de los Gobierno Regionales, el Gerente General del Gobierno Regional; concordante con el subnumeral 5.2.7 del numeral 5 de la Directiva, señala en el segundo párrafo que el titular de la entidad aprueba el plan de Desarrollo de las Personas correspondiendo a dicha autoridad prever los recursos presupuestales para su financiamiento;

Que, estando de conformidad con la Ley del Servicio Civil, aprobada por la Ley N° 30057; el Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; el Decreto Legislativo N° 1023 que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil; y la Directiva "Norma para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N°141-2016- SERVIR-PE; con la visación de la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Oficina de Gestión de las Personas;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** - CONFORMAR el Comité de Planificación de la Capacitación (CPC) periodo 2025-2027 del Gobierno Regional de Ucayali, órgano que estará integrado como sigue:

**TITULARES:**

- **Director Sistema Administrativo III** de la Oficina de Gestión de las Personas, quien preside el comité
- **Director Sistema Administrativo IV** de la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, en calidad de miembro



# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

## GOBERNACION REGIONAL

### GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

- Director Programa Sectorial IV de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, representante de la Alta Dirección en calidad de miembro.
- C.P.C MISHELL MAC DOWALL CASTAGNE, como representante Titular de los servidores civiles:

#### SUPLENTES:

- Sr. PERCY CAVA PEREYRA, representante suplente de los servidores civiles.

**ARTÍCULO 2º - DISPONER** a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el portal de institucional del Gobierno Regional de Ucayali [www.regionucayali.gob.pe](http://www.regionucayali.gob.pe)

**ARTÍCULO 3º. - NOTIFICAR** la presente Resolución a los integrantes del Comité de Planificación de la Capacitación.

**REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.**

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

ING. JOSÉ LUIS VELA GUERRA  
Gerente General Regional

